

ELEMENTOS ACCIDENTALES Y AFINES EN DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS ALGUNOS SUPUESTOS DE INTERÉS.

Miguel Gómez Perals (Profesor de Derecho civil, Universidad de La Laguna)

Para el adecuado estudio de estos elementos, en especial la condición y el modo, es necesario considerar la especial naturaleza del testamento como un negocio jurídico irrevocable desde el primer momento de su eficacia. Por ello su interpretación se basa en la voluntad del testador, de la que estas figuras son piezas para la efectividad de sus intereses y deseos *post-mortem*.

Ya la diversa terminología empleada delata la frecuente confusión con figuras afines (obligación modal, condición, ruegos y recomendaciones, prohibición de disponer, cargas y gravámenes,..)

Además, muchas instituciones sucesorias presentan, entre sus presupuestos, la estructura básica de estas figuras (sustituciones, acrecimientos, sucesión intestada, etc).

El estudio teórico de estas categorías y sus distinciones (modo, condiciones y términos suspensivos, resolutorios, potestativos) debe proyectarse sobre la realidad. Así no puede asimilarse, vg., un contexto gallego rural con otro urbano industrial catalán, o a la inversa; y recordemos: ambos cuentan con Derecho foral.

La delimitación precisa de estas figuras por el notario en la redacción de los instrumentos, el asesoramiento en las consultas, la mediación en los conflictos de intereses y la labor de albaceas en la ejecución del testamento, son decisivas para el uso acertado de estas instituciones.

El cumplimiento (legitimación para exigirlo, su garantía) o incumplimiento y las medidas para su efectividad incluso en forma análoga, o su resolución, o la imposibilidad de cumplimiento (originaria o sobrevenida) y sus efectos, son otros aspectos a considerar.

Quizá su efectividad sea mayor si estas figuras se presentan combinadas (pluralidad de gravados, contenido a cumplir en forma alternativa o cumulativa). En cualquier caso, la coexistencia de estas categorías testamentarias (vg., sustituciones) y negocios extratestamentarios a modo de actos propios del disponente, anteriores, simultáneos o posteriores a su disposición (vg., contratos de vitalicio, donaciones remuneratorias) ayudan a una correcta interpretación conjunta.

De entre las modalidades de mayor interés podemos destacar las vinculadas al cuidado del disponente o terceros (con frecuencia en situaciones de vulnerabilidad psíquica y dependencia física), las limitaciones de la facultad de administrar y disponer a “mayores jóvenes” (vg., respecto de patrimonios complejos, incluso en el contexto de un protocolo familiar), los denominados legados “solidarios”,...

La vigente legislación foral puede ayudarnos en la actualización de la insuficiente regulación codicial, así como la práctica notarial en su modernización.

